



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, evidencia el Despacho que al momento de admitirse la demanda se indicó, dentro de los demandados a los herederos indeterminados del causante Mario Gómez Sánchez, nombre que no corresponde, pues el correcto es Marino Gómez Sánchez, por lo que, en esta oportunidad se procede a corregir el auto en mención, tanto en el encabezado como en el numeral 1° de la parte resolutive, en el sentido de señalar que el causante se llamaba **Marino Gómez Sánchez**.

Así las cosas, el numeral 1° de la parte resolutive del auto fechado a 24 de marzo de 2022, a través del cual se admitió la demanda, quedara así:

(...)

*PRIMERO: Admitir la demanda para Cancelación de Patrimonio de Familia, promovida a través de apoderado judicial por Luz Stella Sánchez Gálvez, María Elcy Sánchez Gálvez, María Eugenia Sánchez Gálvez, Silvia Inés Gómez Sánchez o Gómez de Guerrero, Italia Gómez Sánchez, Manuel Augusto Gómez Sánchez, José Alirio Gómez Sánchez, Argentina Gómez Sánchez y Helmer Quintero Serna, en contra de los señores Jhon Jairo Usma Sánchez, Gabriel Alberto Gómez Sánchez y Herederos Indeterminados del causante **Marino Gómez Sánchez**, por los motivos expuestos.*

El presente auto hace parte integral del auto que admitió la demanda.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5926765a4450680259469b7c96e3239974c282a4bd4a6d3246a141473005c51**

Documento generado en 31/03/2023 12:45:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>